

Las **SECCIONES SINDICALES** abajo firmantes, con domicilio a efectos de notificación en este procedimiento en el Ayuntamiento de Albacete (Secciones Sindicales) Plaza de la Catedral S/N 02071 de Albacete. Por medio de la presente **EXPONEN:**



Que el pasado 23 de enero de 2015, se remitió por e-mail a los componentes del Cuerpo de la Policía Local de la Circular 02/15 del Intendente-Jefe, sobre la **creación** de la "**COMISIÓN TÉCNICA DE RECURSOS MATERIALES**", cuya función consistirá en la elaboración de informes y propuestas a Jefatura, sobre cuestiones relacionadas con los recursos materiales en fase de estimación de necesidades, en fase de adquisición, en fase de selección y en la de valoración del estado, conservación y mantenimiento.

Estando compuesta por un Inspector, un subinspector, tres mandos sin especificar y tres policías, todos ellos de diferentes unidades. Así como será el Inspector de cada División el responsable de la propuesta de nombramiento de los componentes de dicha comisión antes del 05 de febrero de 2015.

Estando de acuerdo en la creación de una Comisión para evaluar las necesidades, planificar las prioridades y la composición y elección de los medios materiales, la misma entendemos que **se debería haber abordado con la PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL**, además de contar con una participación proporcional respecto al número de agentes existentes en cada categoría y por supuesto que la elección de sus miembros sea participativa y venga definida por aquellos que van a ser representados, siendo contrario a ello, que sea el Inspector de cada División el que proponga el nombramiento.

Tampoco se expone en la Circular el procedimiento ni funcionamiento de la Comisión, pero la misma se ha llevado a cabo con la exclusión total de los representantes de los trabajadores.

El Acuerdo Marco vigente en su **Anexo VI**, relativo a la Policía Local, en concreto en su artículo 22, sobre medios materiales establece:

*"Para la dotación de material y medios materiales **SE CONTARÁ CON LA REPRESENTACIÓN UNITARIA para el estudio de las necesidades existentes y la planificación de las prioridades su asignación, así como la composición y elección de los medios materiales y las prendas de uniformidad, todo ello de forma anual, antes de la redacción del anteproyecto de presupuestos de material**".*

También establece el vigente **Convenio Colectivo/Acuerdo Marco 2013-2015**, en su artículo 32 sobre vestuario, útiles y vehículos de trabajo:

*"El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tras realizar **un estudio conjuntamente con las delegaciones de prevención**, propondrá las*

prendas de trabajo, tanto de vestuario como de equipos de protección individual, que debe emplear el personal.

Será obligatorio el informe previo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, **con el visto bueno de las delegaciones de prevención**, para la adquisición de: **vehículos municipales** (en el informe figurarán exactamente las características técnicas del mismo); adquisición de sillas, mesas de oficina (en el informe constará su adecuación y cumplimiento en cuanto a las normas básicas de ergonomía); **y todo material o útil de trabajo que influya directamente en las condiciones de trabajo diario de las personas empleadas municipales.**

Todo ello sin olvidar lo establecido no solo en la **LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, en cuanto a la participación de los trabajadores canalizada **A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES** que ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante las empresas y los órganos y tribunales competentes.

Así como en el **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN PGP 25 SOBRE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO, APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN FECHA 11/05/2011**

*En el **punto 7 Responsabilidades**, en cuanto a los **Delegados de Prevención**, establece además de fomentar el uso de los EPI's y Ropa de Trabajo, participar activamente en la selección de la ropa de trabajo y los EPI's.*

*En el **punto 8.1 Descripción del Procedimiento**, entre otras consideraciones establece en su apartado 4º que una vez comenzado el concurso, las empresas que opten a la adjudicación del concurso deberán remitir a las oficinas del SPRL muestras de ropa y calzado ofertado para su comprobación de los Técnicos del Servicio de Prevención y los Delegados de Prevención.*

...//... Para la selección de las ofertas los Delegados de Prevención, previa votación podrán solicitar la presencia de un trabajador de un determinado grupo para la selección de la ropa de su colectivo.

*En el **punto 8.4 EPI's no incluidos en el vestuario**, entre otros establece que su selección se realizará tal y como se establece en el procedimiento, es decir, con la participación de los Trabajadores y la presencia en su caso con los Delegados de Prevención...*

El **Decreto 110/2006** de 17-10-2006, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha** establece:

Artículo 98 Deberes Además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración local, los miembros de las Policías Locales tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en particular, los siguientes:

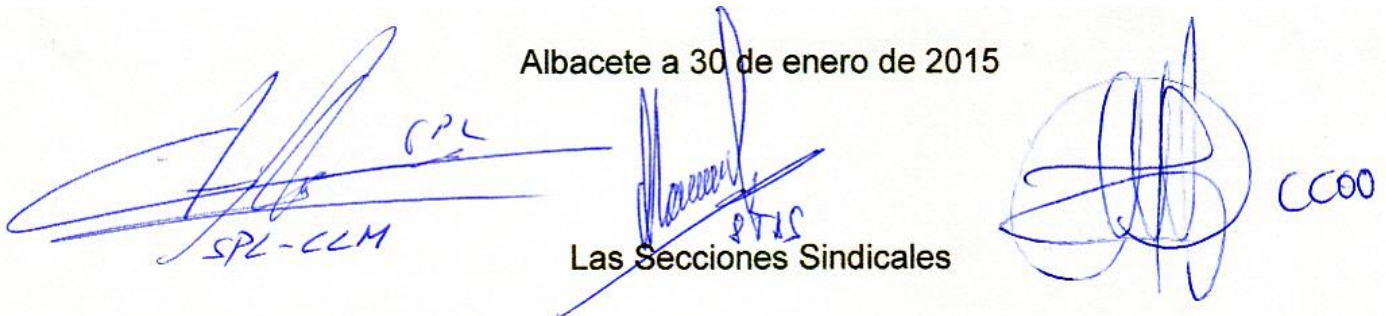
e) A obtener información y participar en las cuestiones de personal A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES SINDICALES.

m) A la representación y negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En base a lo anterior se **SOLICITA**:

1. Que se lleve a cabo una reunión de trabajo, para **definir conjuntamente** con la representación sindical la creación de la Comisión de Recursos Materiales, así como sus funciones, composición y designación de sus componentes, que en todo caso deberá contar con la participación de los representantes de los trabajadores, tal y como establece la legislación anteriormente citada, y se den las instrucciones oportunas para que se deje sin efecto la citada Circular 02/15.
2. Que a la mayor brevedad posible se lleve a cabo la reunión acordada en la última Mesa General de Negociación respecto a los medios materiales de la Policía Local celebrada el pasado año, para definir el destino de las partidas presupuestarias, tanto la 0801 13200 6240000 destinada a Vehículos dotada con 170.000€, como la partida de REMANENTE existente de 260.000€ que el Pleno del pasado 27 de Noviembre de 2014, a propuesta del Grupo Municipal Socialista modifico su epígrafe inicial de Adquisición Vehículos Policía Local, por el de Adquisición Vehículos **Y OTRO EQUIPAMIENTO** Policía Local, para dar cabida si fuera posible, a las reivindicaciones planteadas por parte de la Plantilla de la Policía Local, y que figuran en el acta de la MGN del Ayto. de fecha 19 de noviembre de 2014. También debería ser objeto de análisis y debate la priorización de la adquisición de chalecos de protección y armas no letales.

Albacete a 30 de enero de 2015



SPL-CLM

Las Secciones Sindicales

CCOO

SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD, RRHH, INTERIOR Y SEGURIDAD
EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE